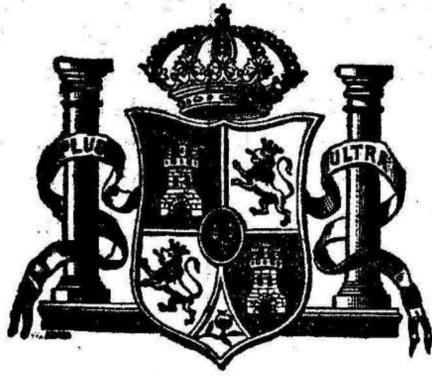


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 84.

Secretaría.—Sección 4.ª—Correos.

Acordado por Real orden de 21 del corriente que el día 29 de Octubre próximo se celebre subasta del servicio de la conducción diaria del correo, á caballo ó en carruaje, entre la Oficina del Ramo de Carrión de los Condes á la de Saldaña, tendrá lugar en este Gobierno civil en referido día 29 de Octubre á la una de la tarde, en cuya hora y día se verificará también simultáneamente en Carrión y Saldaña, ante los respectivos Alcaldes.

A continuación se insertan los pliegos de subasta y condiciones á que la misma ha de sujetarse, á fin de que llegue á conocimiento de todos los que deseen presentarse á la licitación.

Palencia 25 de Setiembre de 1888.

El Gobernador,  
Ricardo de Vargas.

“Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.—Servicios.—Negociado 3.º—SUBASTA.—Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la Oficina del Ramo de Carrión y la de Saldaña

(Palencia) se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Carrión y Saldaña, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 29 de Octubre á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de doscientas pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las Capitales de provincia ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de veinte pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el

servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste *su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

*Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario, á caballo ó en carruaje, desde la Oficina del Ramo de Carrión de los Condes á Saldaña y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.*

(Fecha y firma.)

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del Ramo en la forma que determina la

circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó nó definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la Oficina del Ramo de Carrión de los Condes y la de Saldaña, en la provincia de Palencia.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde la Oficina del Ramo de Carrión de los Condes á la de Saldaña toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 24 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 4 horas 30 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y sali-

da en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de cinco pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo, y de diez si en carruaje, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palencia. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Palencia.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se sustenta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del Ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

si no cumpliése las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 21 de Setiembre de 1888.  
—El Director general, A. Mansi.—  
Sr. Gobernador civil de Palencia.,

#### CONSEJO DE ESTADO.

*Tribunal de lo contencioso-administrativo.—Secretaría.*

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

24 de Diciembre de 1887.—Don Juan Monedero Monedero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Diciembre de 1836, sobre pago del Impuesto de Derechos reales.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Setiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Setiembre de 1888.  
—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

##### Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta mil *capotes de centinela* con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en la misma, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el veinticuatro de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de los capotes que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de veintidos pesetas veinte céntimos por capote.

Madrid 25 de Setiembre de 1888.  
—Joaquín Sánchez.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid* ó (BOLETÍN OFICIAL de....) el día.... de.... número...

según el cual han de ser contratados mil *capotes de centinela* para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarles al precio de.... (en letra) pesetas capote. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....) según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

#### Juzgado de primera instancia de Valladolid.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital, en la demanda ejecutiva que sigue Doña Benita Hernando Peláez, de esta vecindad, contra su convecina Doña María Cruz Barroso Rey, sobre pago de cuatro mil pesetas, intereses estipulados y costas, en pública subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Octubre próximo, á las doce de la mañana, como de la pertenencia de la ejecutada se venden:

1.ª Una casa, sita en el casco de la ciudad de Palencia, calle de San Bernardo, número diez y seis moderno; linda por la derecha entrando en ella con otra de Petra Martín, por dicho lado y también por lo accesorio con otra de Don Darío Cossío, y por la izquierda con calle Mazorqueros, á la que también tiene fachada y forma ángulo; vale dos mil ochocientos doce pesetas.

2.ª Otra casa, en el casco de la misma ciudad de Palencia, calle de Estrada, número cuarenta y tres moderno; linda por la derecha entrando en ella con otra del propio caudal, por la izquierda otra de Don Lorenzo Moratinos y por lo accesorio finca de Doña María Cruz Barroso; vale tres mil setecientos noventa pesetas.

3.ª Otra casa, en el mismo casco de Palencia, calle de Estrada, número cuarenta y cinco; linda por la derecha entrando en ella con la Ronda de San Lázaro á que hace esquina, por la izquierda y accesorio casas de igual procedencia; vale tres mil diez pesetas.

4.ª Y otra casa, en el casco de Palencia, Ronda de San Lázaro, número treinta y dos moderno; linda por la derecha, izquierda y accesorio con casas de esta misma procedencia; vale mil noventa y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; los títulos de propiedad así como los autos, están de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de la Rua Oscura, número catorce, para que puedan examinarlos cuantos quieran interesarse en la subasta; previniéndose además que los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó Caja sucursal de depósitos de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas.

Valladolid diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Sancho.—Ante mí, León Gervás.

ESTADO demostrativo del importe de las bajas que, en cumplimiento del art. 8.º de la ley de 7 de Julio de 1888 se hacen en las diferentes secciones del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, y de los créditos que se fijan para el año económico 1888-89.

(Conclusión.)

SECCIÓN NOVENA.

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CREDITOS concedidos para 1888-89 por la ley de 7 de Julio de 1888.	CREDITOS que se anulan para cumplir lo dispuesto en el art. 8.º de dicha ley.	CREDITOS líquidos.	AUMENTOS por las obligaciones reconocidas y liquidadas en los tres primeros meses del presupuesto	CREDITOS que se fijan para 1888-89.
CONTRIBUCIONES DIRECTAS.							
1.º	1.º	Personal de la Sección central de recaudación. . . . .	100.000	"	100.000	"	100.000
	2.º	Crédito preventivo para los gastos que ocasione en las Administraciones provinciales y Subalternas la recaudación. . . . .	919.750	"	919.750	"	919.750
2.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.. . . .	3.555.100	"	3.555.100	"	3.555.100
	2.º	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros. . . . .	649.120	"	649.120	"	649.120
3.º	1.º	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.	904.240	"	904.240	"	904.240
	2.º	Gastos de formación de matrículas, impresiones y otros diversos.	100.000	"	100.000	"	100.000
4.º	Unico	Asignación para premios de cobranza, impresiones de guías y otros gastos diversos del impuesto de minas. . . . .	4.000	"	4.000	"	4.000
5.º	1.º	Gastos de fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas.. . . .	100.000	"	100.000	"	100.000
	2.º	Premio de cobranza. . . . .	600.000	"	600.000	"	600.000
6.º	Unico	Premio á denunciadores de las contribuciones directas. . . . .	4.000	"	4.000	"	4.000
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.							
7.º	1.º	Crédito preventivo para atender á los gastos de administración del impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores. . . . .	1.500.000	500.000	1.000.000	"	1.000.000
	2.º	Devolución de derechos á los exportadores de alcoholes, aguardientes, licores ó mistelas. . . . .	1.000.000	"	1.000.000	"	1.000.000
8.º	Unico	Primas para construcción de buques. . . . .	45.000	"	45.000	"	45.000
	1.º	Gastos de fabricación del timbre del Estado. . . . .	154.000	"	154.000	"	154.000
	2.º	Compra de primeras materias.. . . .	559.436	"	559.436	"	559.436
	3.º	Adquisición y entretenimiento de máquinas y prensas. . . . .	31.100	"	31.100	"	31.100
	4.º	Portes de efectos timbrados. . . . .	100.000	"	100.000	"	100.000
	5.º	Premios de expendición y de recaudación de derechos procesales.	1.035.000	"	1.035.000	"	1.035.000
	6.º	— á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.. . . .	35.000	"	35.000	"	35.000
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN.							
10	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas. . . . .	"	"	"	"	"
11	"	Gastos de la elaboración de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular. . . . .	2.000	"	2.000	"	2.000
	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.	1.754.540	"	1.754.540	"	1.754.540
	2.º	Gastos de impresiones y otros diversos de Loterías.. . . .	165.250	"	165.250	"	165.250
	3.º	Ganancias de los jugadores.. . . .	55.960.000	"	55.960.000	"	55.960.000
	4.º	Subvenciones á las Corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos que obtenían por las rifas suprimidas. . . . .	1.266.670	"	1.266.670	"	1.266.670
	1.º	Gastos generales de la Casa de Moneda.. . . .	23.800	"	23.800	"	23.800
	2.º	— de acuñación de moneda de oro y plata. . . . .	900.000	"	900.000	"	900.000
	3.º	— de reacuñación de moneda de plata desgastada. . . . .	1.000.000	"	1.000.000	"	1.000.000
14	Unico	Gastos de administración del Giro mutuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional (88). . . . .	421.500	3.300	418.200	825	419.025
15	"	Gastos de impresión y oficinas para el <i>Boletín Oficial de Hacienda</i> .	10.125	"	10.125	"	10.125
	1.º	Gastos de fabricación de sales.. . . .	300.000	"	300.000	"	300.000
	2.º	— de reposo, inutilización y otros que ocurran. . . . .	4.000	"	4.000	"	4.000
17	Unico	Gastos de explotación de las minas de Almadén.. . . .	1.659.760	10.000	1.649.760	"	1.649.760
	1.º	Gastos de administración de los bienes del Estado en general. . . . .	57.200	"	57.200	"	57.200
	2.º	— de los del Clero. . . . .	55.000	"	55.000	"	55.000
	3.º	— de los de secuestros de particulares. . . . .	800	"	800	"	800
	4.º	— de los del Patrimonio que fué de la Corona. . . . .	5.000	"	5.000	"	5.000
	1.º	Premios de investigación de bienes desamortizados. . . . .	30.000	"	30.000	"	30.000
	2.º	Gastos generales, publicación de <i>Boletines Oficiales</i> , derechos de Peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.. . . .	40.000	"	40.000	"	40.000
20	Unico	Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redención de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto. (Se considera como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden). . . . .	"	"	"	"	"
21	Unico	Comisión sobre el importe de las obligaciones de compradores de Bienes nacionales que se realicen por los Bancos. . . . .	90.000	"	90.000	"	90.000
22	"	Adquisición, construcción y reparación de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquéllos que no convenga conservar). . . . .	"	"	"	"	"

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CREDITOS concedidos para 1888-89 por la ley de 7 de Julio de 1888.	CREDITOS que se anulan para cumplir lo dispuesto en el art. 8.º de dicha ley.	CREDITOS líquidos.	AUMENTOS por las obligaciones reconocidas y liquidadas en los tres primeros meses del presupuesto	CREDITOS que se fijan para 1888-89.
<b>RESGUARDOS.</b>							
23	1.º	Personal del cuerpo de Carabineros.. . . . .	14.028.280	"	14.028.280	"	14.028.280
	2.º	— del Resguardo de puertos.. . . . .	540.313	"	540.313	"	540.313
	3.º	— de Vigilancia de salinas.. . . . .	5.250	"	5.250	"	5.250
	4.º	— del Resguardo especial de Rentas estancadas.. . . . .	41.250	"	41.250	"	41.250
24	1.º	Material del cuerpo de Carabineros.. . . . .	394.600	"	394.600	"	394.600
	2.º	— del Resguardo de puertos.. . . . .	78.970	"	78.970	"	78.970
	3.º	— del especial de Rentas estancadas.. . . . .	682	"	682	"	682
<b>EJERCICIOS CERRADOS.</b>							
25	Unico	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.. . . . .	5.260	"	5.260	"	5.260
26	"	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.. . . . .	161.875	"	161.875	"	161.875
			<b>90.397.871</b>	<b>513.300</b>	<b>89.884.571</b>	<b>825</b>	<b>89.885.396</b>

### EXPLICACIÓN DE LAS BAJAS.

(88) Por haberse reducido en igual suma la asignación señalada á la Dirección general del Tesoro para Auxiliares temporeros del Giro mutuo de 21.000 á 17.700 pesetas.

### SECCIÓN DÉCIMA.

### COLONIA DE FERNANDO POO.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS.	CREDITOS concedidos para 1888-89 por la ley de 7 de Julio de 1888.	CREDITOS que se anulan para cumplir lo dispuesto en el art. 8.º de dicha ley.	CREDITOS líquidos.	AUMENTOS por las obligaciones reconocidas y liquidadas en los tres primeros meses del presupuesto	CREDITOS que se fijan para 1888-89.
Unico.	Unico	Para atenciones de dicha Colonia.. . . . .	666.000	10.406	665.594	2.601'50	668.195'50

## RESUMEN.

SECCIONES.		CREDITOS concedidos para 1888-89 por la ley de 7 de Julio de 1888.	CREDITOS que se anulan para cumplir lo dispuesto en el art. 8.º de dicha ley.	CREDITOS líquidos.	AUMENTOS por las obligaciones reconocidas y liquidadas en los tres primeros meses del presupuesto	CREDITOS que se fijan para 1888-89.
1.ª	Presidencia del Consejo de Ministros.. . . . .	1.651.626	50.000	1.601.626	"	1.601.626
2.ª	Ministerio de Estado.. . . . .	5.300.620	20.500	5.280.120	5.125	5.285.245
3.ª	— de Gracia y Justicia.. . . . .	59.092.859	761.129'50	58.331.729'50	32.756'25	58.364.485'75
4.ª	— de la Guerra.. . . . .	154.724.262	2.577.960	152.146.302	88.749	152.235.051
5.ª	— de Marina.. . . . .	26.683.627	400.000	26.283.627	100.000	26.383.627
6.ª	— de la Gobernación.. . . . .	31.256.231	964.842	30.291.389	175.963'62	30.467.352'62
7.ª	— de Fomento.. . . . .	100.844.757	2.123.825	98.720.932	113.350	98.834.282
8.ª	— de Hacienda.. . . . .	20.281.231	322.151'32	19.959.079'68	72.015'75	20.031.095'43
9.ª	Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.. . . . .	90.397.871	513.300	89.884.571	825	89.885.396
10.	Colonia de Fernando Poo.. . . . .	666.000	10.406	655.594	2.601'50	658.195'50
		<b>490.899.084</b>	<b>7.744.113'82</b>	<b>483.154.970'18</b>	<b>591.386'12</b>	<b>483.746.356'30</b>

### Demostración de las bajas que afectan al presupuesto del año económico de 1888-89.

	Pesetas.
Importan las reducciones hechas en los créditos legislativos.. . . . .	7.744.113'82
Á deducir:	
Por las obligaciones reconocidas en el primer trimestre.. . . . .	591.386'12
<b>BAJA LIQUIDA en el presupuesto de 1888-89.. . . . .</b>	<b>7.152.727'70</b>

San Sebastián 20 de Setiembre de 1888.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

#### Anuncios particulares.

Por fallecimiento de D. Francisco Martínez, natural de Palencia, se suplica á su pariente más inmediato que, para un asunto que puede interesarle, se dirija con los docu-

mentos que justifiquen su parentesco con el finado, á D. José Madaleno, vecino de Bilbao, ó á D. José Fernando Domec, (calle del Coliseo Viejo, núm. 10) Méjico. 1—5

#### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE

GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

# ÍNDICE

de los Reales Decretos, Reales Órdenes, Circulares y demás disposiciones importantes que se han publicado en el

**Mes de Setiembre de 1888.**

## Día 1.º

Gobierno de Provincia.—Busca de dos caballerías desaparecidas en Támara.

Idem id.—Hallazgo de dos caballerías desmandadas en Monzón.

Ministerio de Fomento.—Real decreto haciendo prevenciones para la defensa contra la filoxera.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden sobre honorarios devengados por los Notarios en el ejercicio de sus importantes funciones.

Comisión Provincial.—Anuncio sobre condonación de la contribución territorial á varios Ayuntamientos.

Administración de Contribuciones.—Relación de Recaudadores y Agentes ejecutivos que han tomado posesión de sus cargos.

Idem id.—Anunciando quedar abierto el segundo período de la recaudación voluntaria en esta Capital.

Administración de Impuestos y Propiedades.—Relación de compradores de Bienes Nacionales cuyos pagarés vencen en la 2.ª decena del mes actual.

## Día 3.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre suspensión del Alcalde y un Concejal del Ayuntamiento de San Antonio Abad (Baleares).

Comisión Provincial.—Sesión celebrada el día 7 de Agosto último.

Intervención de Hacienda.—Anunciando el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas.

Juzgado de primera instancia de Cervera.—Subasta de una séptima parte de casa, correspondiente á Eustaquia Gutiérrez.

Juzgado municipal de Torremormojón.—Subasta de varias fincas embargadas á Isidoro Gutiérrez.

## Día 4.

Comisión Provincial.—Sesión celebrada el día 17 de Agosto último.

Ayuntamiento de San Mamés de Campos.—Anunciando vacante la plaza de Médico titular del mismo.

## Día 5.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Juan García y Juan Moreno, fugados de la cárcel de Santiponce (Sevilla).

Ministerio de Fomento.—Real decreto prohibiendo en absoluto la celebración de los ejercicios del grado de Bachiller en los Colegios privados de 2.ª enseñanza.

Ayuntamiento de Celada de Robledo.—Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el cuarto trimestre del 87 á 88.

Ayuntamiento de Villaconancio.—Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el segundo y tercer trimestre de 1887 á 88.

Idem de Villagimena.—Idem id. de id. en el cuarto id. id.

## Día 6.

Gobierno de Provincia.—Circular acompañando modelo y encargando á los Presidentes de mesa de los Distritos que se citan, que inmediatamente que se verificó la elección de Diputados provinciales,

por el medio más rápido comuniquen á este Gobierno el número de votos de cada candidato.

Ministerio de Fomento.—Real orden sobre reivindicación de unos terrenos excluidos del catálogo de montes públicos por el Gobernador civil de Avila.

Idem id.—Real orden sobre canje de los títulos académicos expedidos por Universidades libres y rehabilitados por Universidades oficiales.

Ministerio de la Guerra.—Relación de Sargentos y licenciados que han sido significados para destinos civiles.

Juzgado de primera instancia de Cervera.—Sentencia dictada en juicio contra D. Venancio Guerra Diez.

Ayuntamiento de Frechilla.—Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Agosto último.

## Día 7.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto creando en sustitución del Consejo penitenciario una Junta Superior de Prisiones.

Delegación de Hacienda.—Anunciando en 1.º de Octubre el vencimiento de un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 y admisión del cupón correspondiente.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.—Citando y llamando á Bernardo Adolfo, de nacionalidad francés, para que en término de diez días se presente en dicho Juzgado.

Juzgado municipal de Palencia.—Nacimientos y defunciones ocurridas durante las tres decenas del mes de Agosto.

Ministerio de la Guerra.—Continuación de la relación de destinos civiles concedidos á Sargentos y licenciados del Ejército.

Juzgado municipal de Celada de Robledo.—Anunciando vacante la plaza de Secretario del mismo.

Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.—Anunciando vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento.

## Día 10.

Gobierno de Provincia.—Anunciando segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Carralva.

Idem id.—Idem para id. id. del monte comunal de Cevico de la Torre.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto creando en todas las poblaciones donde exista Establecimiento penal, una Junta de prisiones en sustitución de las Juntas económicas actuales.

Ministerio de Fomento.—Real decreto creando en la provincia ó provincias que dicho Ministerio designe, una ó varias sericícolas.

Idem id.—Real decreto previniendo que las personas que soliciten la concesión de marcas de fábrica y de comercio, acompañen á los documentos que exige el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850 un cliché ó grabado de la misma.

Universidad de Valladolid.—Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes.

Comisaría de Guerra de Palencia.—Subasta para contratar por sistema mixto

el servicio de subsistencias de esta plaza.

Ayuntamiento de Carrión de los Condes.—Anunciando vacante la plaza de Secretario del mismo.

## Día 11.

Gobierno de Provincia.—Circular ordenando la busca y captura de Manuel Font y otro, fugados del penal de Cuatro Torres (Cádiz).

Idem id.—Interesando la busca de dos caballerías desaparecidas de Santa Cecilia del Alcor.

Idem id.—Hallazgo de dos caballerías mayores que se encuentran depositadas en esta Ciudad.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden dictando disposiciones acerca de la de 31 de Diciembre último sobre importación del ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

Ministerio de Fomento.—Real decreto creando dos Escuelas de olivicultura en las comarcas donde á juicio de dicho Ministerio sea más conveniente el desarrollo de esta producción.

Idem id.—Real orden concediendo protección temporal de seis meses á todo invento que pueda ser objeto de patente de invención, á toda marca de fábrica ó de comercio y á los dibujos ó modelos industriales que figuren en las exposiciones internacionales que se celebren en España.

Universidad de Valladolid.—Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.—Subasta de una casa embargada á Eustasio Gil Martín.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.—Edicto llamando á los herederos de D. Pedro y D. Marcial Calleja, naturales de Buenos Aires.

Batallón Reserva de León.—Circular ordenando á los individuos de los reemplazos de 1877, 78, 79 y 80, se presenten con objeto de recojer sus licencias y alcances.

Administración de Impuestos y Propiedades.—Relación de compradores de Bienes Nacionales, cuyos pagarés vencen en la tercera decena del mes actual.

## Día 12.

Gobierno de Provincia.—Circular ordenando la busca y captura de tres presos de conducción, fugados de la cárcel de Valdepeñas.

Idem id.—Busca y detención del joven Tiburcio de los Mozos, desaparecido de Palenzuela.

Consejo de Estado.—Real decreto sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Noviembre de 1879, en virtud de pleito administrativo entre la Administración del Estado y D. Enrique García Alonso.

Fomento.—Estado de precios medios que han tenido los artículos de consumos en esta provincia en el mes de Agosto.

Administración de Impuestos y Propiedades.—Circular interesando á los Señores Alcaldes de esta provincia ingresen en el Banco de España la asignación para

pago del personal y material de segunda enseñanza.

Diputación Provincial.—Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

## Día 13.

Gobierno de Provincia.—Busca y detención de Beatriz del Amo Sardón, fugada de la casa paterna en esta Ciudad.

Idem id.—Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados provinciales en el distrito de Palencia.

Administración de Contribuciones.—Anunciando los días en que ha de verificarse la cobranza de la contribución en la 1.ª, 2.ª y 3.ª zona del partido de Baltanás.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.—Edicto citando y llamando á Juana García Jiménez, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado.

Ayuntamiento de Boada de Campos.—Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el cuarto trimestre de 1887 á 88.

## Día 14.

Gobierno de Provincia.—Circular convocando á elección parcial para cubrir dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Lores.

Idem id.—Busca y captura de Andrés Montesinos, fugado del penal de Zaragoza.

Idem id.—Idem id. de Ricardo Roa, fugado de la cárcel de Rua (Orense).

Fomento.—D. Sebastián Alvarez solicita un terreno franco comprendido entre las minas San Elías, José Manuel y Descuido.

Idem.—D. Restituto Doce, en nombre de su esposa D.ª Jacinta Bustamante, hace renuncia de la mina nombrada Valentina.

Gobierno de Provincia.—Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados provinciales por el distrito de Palencia.

Administración de Contribuciones.—Circular prorogando la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en esta Capital.

## Día 15.

Gobierno de Provincia.—Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados provinciales por el distrito de Palencia.

Ministerio de Fomento.—Real decreto creando en Santander una Estación ó Escuela de enseñanza para la investigación y estudio aplicados á la industria lechera.

Idem id.—Real decreto creando cuatro Escuelas de Enología en las provincias de Alicante, Ciudad Real, Logroño y Zamora, y una Estación Enológica central en Madrid.

## Día 17.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura de Antonio Castro y otros dos, fugados de la cárcel de Loja.

Idem id.—Busca de Juan Ibáñez, fugado de la casa paterna en Carrión.

Idem íd.—Lista de los electores que han emitido su sufragio para la elección de Diputados provinciales por el distrito de Palencia.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Citando y llamando á la testigo Dorotea Gómez para que se presente á prestar declaración.

Ministerio de la Guerra.—Relación de los individuos cuyos expedientes están despachados para giro y pago.

Idem íd.—Relación de vacantes en destinos civiles que han de ser cubiertas por Sargentos ó licenciados del Ejército.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Citando y llamando á una mujer y un hombre á quienes el día 4 les sustrajeron del bolsillo 60 céntimos, una navajita y unos cigarrillos.

Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña.—Anunciando los días en que ha de tener lugar la recaudación del primer trimestre de la contribución territorial.

#### Día 18.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ley sobre recurso contencioso-administrativo.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Subasta de las obras de reforma del palacio nuevo de la posesión de Vista Alegre, en Carabanchel Bajo.

#### Día 19.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Continuación de la ley sobre recurso contencioso-administrativo.

Fomento.—Relación de expropiación de fincas para construcción de obras de la carretera de Villasarracino á Buena-vista.

Junta provincial del Censo.—Circular concediendo el plazo de diez días á los Ayuntamientos que encontrándose en baja su población no han remitido la relación rectificadora.

#### Día 20.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Reales decretos para el planteamiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre suspensión del Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Badajoz).

Administración de Contribuciones.—Circular llamando la atención por la considerable baja en la recaudación por el impuesto de Derechos Reales.

Fomento.—Relación de expropiación de fincas para la construcción de obras de la carretera de Villasarracino á Buena-vista.

Administración de Contribuciones.—

Circular señalando los días en que ha de verificarse la cobranza de la contribución del primer trimestre en las zonas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de Cervera.

Comisión Provincial.—Certificación de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Agosto.

Cuerpo Nacional de Ingenieros.—Relación de las operaciones que han de verificarse para los expedientes de registro que se expresan.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Edicto citando y llamando á Rosa Cembranos, para que se presente en dicho Juzgado á prestar declaración.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.—Edicto sobre constitución de la Junta para establecer el juicio por Jurados.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.—Edicto citando y llamando á Gregorio Payo Alonso, para que comparezca ante dicho Juzgado.

Juzgado de primera instancia de Cervera.—Sentencia recaída en autos de menor cuantía, promovidos por D. Francisco Gallego Zamora contra la Sociedad «Fábricas y Ayuso».

Juzgado municipal de Abia de las Torres.—Anunciando vacante la plaza de Secretario del mismo.

Ayuntamiento de Saldaña.—Concediendo un plazo de ocho días á los Alcaldes de los Ayuntamientos del partido para que hagan efectivas las cuotas que por contingente carcelario les corresponde.

#### Día 21.

Gobierno de Provincia.—Circular reiterando las órdenes de este Gobierno á los Señores Profesores de Medicina y Cirujía, para que en el mismo día en que se presente y conozcan el primer caso de una enfermedad epidémica, lo pongan en conocimiento del Delegado del respectivo distrito.

Idem íd.—Reclamando el modelo impreso en que ha de figurar el personal que constituyen las Corporaciones municipales, con el fin de formar con ellos el libro bienal.

Ministerio de la Guerra.—Relación de las vacantes que han sido significadas para ocuparlas Sargentos ó licenciados del Ejército en destinos civiles.

Ayuntamiento de Cervera.—Subasta de una casa inscrita á nombre de D. Eusebio Nestar.

Partido judicial de Frechilla.—Publicando el repartimiento formado para satisfacer las atenciones carcelarias.

#### Día 22.

Gobierno de Provincia.—Circular convocando á la Excm. Diputación Provin-

cial á sesión extraordinaria para el 1.<sup>o</sup> de Octubre.

Idem íd.—Reclamando de varios Ayuntamientos las listas electorales de los que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales verificada el día 9 del actual.

Idem íd.—Encargando á varios Alcaldes remitan los estados demográficos sanitarios del mes de Agosto.

Fomento.—Circular recordando la inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Agosto último, sobre recaudación de derechos de ganadería que pertenecen á la Asociación general de los del Reino.

Ministerio de Fomento.—Real decreto considerando como calamidad pública y plaga de campos todos aquellos acciendes que perturban y anulan la producción agrícola de una comarca.

Administración de Impuestos y Propiedades.—Relación de compradores de Bienes Nacionales cuyos pagarés vencen en la primera decena de Octubre próximo.

Juzgado de primera instancia de Cervera.—Subasta de varios muebles y una finca, embargados á José Villacorta Macho.

#### Día 24.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto sobre rebaja en los presupuestos de todos los Ministerios.

Comisión Provincial.—Circular sobre poder á favor del Depositario de fondos provinciales para el cobro de láminas.

Idem íd.—Certificados del precio á que han sido vendidos los víveres en el mes de Julio último.

Administración de Contribuciones.—Anunciando los días en que ha de verificarse la recaudación de la contribución en la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> zona del partido de Saldaña.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Subasta de varios géneros, que se celebrará en dicho Juzgado el día 2 de Octubre próximo.

#### Día 25.

Gobierno de Provincia.—Busca y detención de Vicente Díez Moreno, fugado de Rebanal de las Llantas.

Idem íd.—Pérdida de una caballería menor, propiedad de Luís Macho, vecino de Frómista.

Idem íd.—Hallazgo de un caballo que se encuentra recogido en Mudá.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Estado demostrativo del importe de las bajas que se hacen en las diferentes secciones del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales.

Compañía del Canal de Castilla.—

Anunciando la terminación de las obras de reparación y limpieza del mismo, quedando abierta desde luego la navegación por él.

#### Día 26.

Administración de Contribuciones.—Providencia declarando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas á los que no han satisfecho las correspondientes al primer trimestre del año actual.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Estado demostrativo del importe de las bajas que se hacen en las diferentes secciones del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Edicto citando y llamando á un hombre al parecer gallego, para que se presente á prestar declaración.

#### Día 27.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.—Subasta de varias fincas embargadas á D. Eustaquio Melero Guerra.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Continuación del estado del importe de las bajas que se hacen en los presupuestos de los departamentos ministeriales.

#### Día 28.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Continuación del estado demostrativo del importe de las bajas que se hacen en las diferentes secciones del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales.

#### Día 29.

Gobierno de Provincia.—Circular sobre subasta para el servicio de la conducción diaria del correo entre la oficina del ramo de Carrión de los Condes á la de Saldaña.

Consejo de Estado.—Anuncio sobre pleito incoado por D. Juan Monedero contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Diciembre de 1886, sobre pago del impuesto de Derechos Reales.

Dirección general de Administración Militar.—Anuncio sobre contrata de mil capotes de centinela.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.—Subasta de varias fincas en virtud de demanda que sigue D.<sup>a</sup> Benita Hernando Pelaez, contra María Cruz Barroso Rey.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Conclusión del estado demostrativo del importe de las bajas que se hacen en las diferentes secciones del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales.